

Suscribese en la Redaccion
 LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
 Cuatro-calles (d donde se di-
 rijirán los avisos francos de
 porte) d 10 rs. vn. al mes para
 los suscriptores de esta ciudad,
 puesto en sus casas, y 12 para
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscriben en la
 libreria de Razola: *Valencia,*
 Cahrerizo: *Barcelona, Bergnes*
 y comp.: *Zaragoza, Pulo: Se-*
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cddiz, Hortal y
comp.

Sale los martes, jueves y
 domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo =
 El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior me dirige de real orden y por extraordinario el discurso pronunciado por S. M. la REINA Gobernadora en la solemne apertura de las córtes generales del reino en el dia de ayer, que es el siguiente:

ILUSTRES PRÓCERES
 Y SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.

Siempre me será grata la reunion de las córtes, que de acuerdo con el gobierno de mi augusta Hija han de deliberar sobre las cuestiones mas interesantes al bien de la nacion y del estado; pero nunca mas que ahora cuando principia una nueva era de reconciliacion y de patriotismo. Mi corazon se complace sobremana contemplando la lealtad y sensatez del pueblo español, y concibe la fundada esperanza de ver terminadas en breve por los sacrificios de esta gran nacion, las calamidades de la guerra civil. Tengo la mayor complacencia en espresar ante vosotros sentimientos que me son tan agradables como Madre de ISABEL II, y como REINA Gobernadora de España.

He depositado mi confianza en los ministros que veia honrados con la de la nacion. Si los representantes de la monarquía española que rodean en este momento el solio de mi amada Hija, los favorecen igualmente con la suya, espero que sin nuevos empréstitos ni aumento de contribuciones se hallarán recursos, no solo para terminar la guerra de los facciosos y hacer frente á las demas obligaciones del estado, sino tambien para mejorar la suerte de sus acreedores, asi nacionales como extranjeros, y fundar sobre bases sólidas el crédito publico.

Los soberanos signatarios del tratado de la cuádrupla alianza continúan dándome pruebas

repetidas de su adhesion á los principios consignados en él, prestándose á cuanto mi gobierno juzgue favorable á la santa causa que defendemos. A este tratado debe mi augusta Hija los cuantiosos auxilios de armas y municiones prestados para sostener su trono por mi augusto aliado el Key de la Gran Bretaña, y la autorizacion dada por aquel gobierno á los súbditos ingleses para tomar las armas en su defensa. Fiel á la misma confederacion el Rey de los franceses, mi augusto tio, ha autorizado tambien la traslacion desde las costas de Africa á Cataluña de esa legion estrangera que tan esenciales servicios ha empezado ya á hacer á nuestra justa causa. Iguales resultados debemos esperar de la concurrencia de los diez mil portugueses, que segun el convenio hecho con S. M. Fidelisima, mi muy amada prima, y como consecuencia de aquel tratado, han comenzado ya á entrar en nuestro territorio. SS. MM. el emperador del Brasil, los Reyes de dinamarca, Suecia, Bélgica y Grecia, y la república de los Estados-Unidos del Norte América, conservan con nosotros la perfecta union y amistad que constantemente nos han profesado. Nuestras relaciones con otras potencias son conformes á la linea política que siguen todavía sus gobiernos, y á la dignidad é independencia de nuestra nacion.

Se han entablado negociaciones con los estados de la América española, y he creido conveniente á los intereses de la nacion y del trono, y muy propio de la confianza que me inspiran las córtes, consultarlas sobre un negocio de tanta importancia y trascendencia, salva la prerogativa de la corona.

La fidelidad del valiente ejército de mi augusta Hija, harto probada en las alternativas de la cruel guerra del Norte, y su adhesion constante á la causa nacional, son superiores á todo elogio; baste decir que ha sostenido dignamente el nombre del ejército español. Han sido, pues, justos y merecidos los beneficios que le he dis-

pensado, aunque inferiores á mis deseos por la estrechez de las circunstancias. Solo hay uno que llena mis votos, y es la ereccion de la casa de inválidos, establecimiento digno de una nacion benéfica y guerrera.

La necesidad urgente de terminar con prontitud la guerra civil, hará crecer mas allá de los límites ordinarios el ejército aumentado ya con las fuerzas estrangeras auxiliares, cuyo valor y esceleate disciplina infunden las mejores esperanzas. El sacrificio será grande aunque momentaneo; pero la igualdad con que se ha dispuesto el alistamiento, ha sido aprobada por esta nacion, amiga esencialmente de la justicia. Las pruebas de entusiasmo y desprendimiento que recibo diariamente de todas las clases del estado, demuestran que para los españoles nada hay árduo ni costoso, cuando se trata de defender el trono y la patria.

He tenido por conveniente dar á la parte de la nacion armada en defensa del orden interior, y movilizada en caso necesario para el servicio activo, el nombre de Guardia Nacional, que parece espresar con mas exactitud el objeto de tan saludable institucion: su reglamento necesita de algunas modificaciones que se os propondrán.

Muchos beneméritos españoles, los mas de ellos inscriptos en la Guardia Nacional, han dado testimonio con su sangre del patriotismo que ardía en sus corazones. Yo no podía olvidar tan nobles sacrificios; y así he dispuesto que las huérfanas de los que hayan perecido ó perezcan á manos de los facciosos, víctimas de su adhesion á la causa del trono legítimo y de las libertades patrias, sean educadas en el colegio de la *Union*, nombre que me ha parecido conveniente, puesto que la época de su fundacion es la misma en que se reúnen y reconcilian todos los verdaderos españoles.

Tres proyectos de los mas importantes se presentarán á vuestra deliberacion: el de elecciones, basa del gobierno representativo: el de la libertad de la imprenta, que es su alma; y el de la responsabilidad ministerial, que es su complemento, asegurando y al mismo tiempo haciendo compatibles la inviolabilidad del monarca y los derechos de la nacion.

Varios decretos útiles se han circulado por la secretaría de Hacienda, señaladamente el que tiende á disminuir las condenas por causas de contrabando, y que es tan grato á mi corazón, porque su objeto es aliviar infortunios, y restituir á la sociedad muchos brazos útiles, con provecho de la agricultura y de las artes, y no menor ventaja de la moral pública. Mas no ha sido posible formar todavía un plan general de este ramo vastísimo. Espero que autoriceis á mi gobierno para hacer en él las modificaciones que convengan, y que le pongan en situacion de presentar á las córtes venideras un sistema completo de administracion de hacienda. Cuando sea conocido el ingreso de las rentas que produzcan estas modificaciones y el total de los

gastos, así ordinarios como extraordinarios, se presentará el presupuesto con la exactitud debida; la cual, atendidas las circunstancias actuales de la nacion, es imposible verificar en este momento. Creo á mi gobierno digno de esta confianza: á las córtes toca aplicarlas en los casos que convenga.

En el orden judicial han desaparecido muchos abusos, y se ha establecido un sistema regular y uniforme en la marcha de los tribunales. Continúa trabajándose con celo y teson en la redaccion de los nuevos códigos y en el arreglo del clero, cuya junta, compuesta de prebados y de otros individuos llenos de virtudes y conocimientos, no cesará en sus trabajos hasta completarlos. Se os presentará un proyecto de ley para fijar de una manera decorosa la suerte de los regulares.

Debemos dar gracias á la Divina Providencia por el buen estado de la salud pública, y por la cosecha, si no colmada, á lo menos suficiente, de este año. Las córtes podrán enterarse de cuanto se ha hecho y se medita hacer en materias administrativas á favor de los pueblos. A estas materias pertenecen la organizacion de los ayuntamientos, y de las diputaciones provinciales, un nuevo reglamento de gobiernos civiles, el carácter municipal y popular que se dará á la policia, la destruccion de los obstáculos y trabas que se han opuesto hasta ahora á la libre circulacion de las personas y géneros de un punto á otro de la monarquía, y en fin, las mejoras hechas y proyectadas en el sistema de enseñanza, para cuya perfeccion ninguna suma me parecerá escesiva.

Los bienes de propios, los montes, y los pósitos han llamado muy particularmente mi atencion. Se os presentará una ley para la enagenacion de los primeros, combinada de tal manera, que sin disminuirse los precios de las fincas ni perjudicarse los pueblos, puedan tal vez los productos de sus ventas subvenir á todos los gastos del sistema de caminos y canales que ha de plantearse en corto número de años: y que favoreciendo el transporte y el comercio, dará valor á los frutos, y por consecuencia á las tierras, cuyo precio se habrá aumentado ya con la multiplicacion de los regadíos. La riqueza privada y la del estado crecerán así en una rápida progresion, y los bienes nacionales, afectos á la estincion de la deuda pública, podrán venderse con la debida estimacion: mucho mas si los pósitos, conservando siempre su antiguo y benéfico destino, sirven tambien de base á los *Bancos de Provincia*, que se formarán para favorecer las especulaciones industriales, y entre ellas la mas importante por sus consecuencias públicas y privadas, que es la compra de los bienes nacionales. El gobierno convencido de que nunca es buen administrador de esta clase de propiedades, se propone, con la concurrencia de las córtes, poner en venta inmediatamente todas las que se hallan ahora en su

poder, y todas las que por iguales causas puedan pertenecerle en adelante.

Al sistema de comunicaciones, que es la primera necesidad de España en el orden material, se refiere el convenio que he concluido con S. M. Fidelísima sobre la navegación del Duero, y que se hará extensiva á la del Tajo, Miño y Guadiana.

Tales son, ilustres próceres y señores procuradores del reino, las cuestiones importantes que han de someterse á vuestra deliberación. De la lealtad, patriotismo y sabiduría que os distinguen, espero los mas felices resultados. El gobierno representativo es el que mas conviene á la civilización actual: mi intento es que esta nación, tan digna de ser libre y feliz, goce las libertades que emanan de aquel régimen, unidas al orden público, condicion necesaria de toda sociedad humana. Grandes sacrificios ha hecho y continúa haciendo este pueblo magnánimo por sostener el trono de mi augusta Hija. Mi nombre está asociado, quizá por una particular disposición del cielo, á estos generosos esfuerzos: y Yo no escusaré tampoco ni desvelo ni sacrificio alguno para que reciban los españoles la digna recompensa en la consolidación de su libertad y de su ventura."

Lo que comunico á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que lo den toda la publicidad posible. Toledo 17 de noviembre de 1835. = E. G. I. Francisco de Galvez.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. = El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior me comunicó por extraordinario y con fecha de ayer el real decreto siguiente:

»No hace mucho que nuestros enemigos implacables soñaban en sus locos delirios que las teas de la discordia iban á reducir á cenizas el trono de la segunda ISABEL y el templo sagrado de la libertad española. Ellos no sabían aun hasta qué punto estan arraigados en los nobles pechos de los españoles los sentimientos generosos de lealtad y patriotismo. Yo invoqué estos nombres santos, y como por encanto, de los temores nació á mi voz la esperanza, de las disensiones la concordia, del orgullo de los malvados su confusión y abatimiento.

La Europa nos contempla y nos admira, y parece prepararse á reconocer que el magnánimo pueblo español no es menos digno por su cordura de fundar su libertad, que de conservar su independencia por su indómito ardimiento. Abiertas bajo tan felices auspicios las cortes generales del reino, que en todos tiempos, aunque bajo diversas formas, han sido el áncora de la esperanza de la nación, y el vínculo mas indisoluble entre esta y el trono, la nave del estado tomará bien pronto el rumbo invariable que la ha de conducir á puerto de seguridad y de ventura.

La dichosa coincidencia de la apertura de

los trabajos legislativos y de los dias de Mi querida ISABEL, engendran tan halagüeñas y tan dulces esperanzas en Mi corazón, que no quedaría este satisfecho sin celebrar tan fausto suceso con un testimonio solemne de desprendimiento digno de un pueblo generoso, que tantos y tan costosos sacrificios se impone en defensa del trono y de la libertad.

Si no es posible que sus efectos alcancen á toda la nación, ni aun á la parte predilecta de ella que defiende mas activamente sus derechos con las armas en la mano en el ejército permanente, todavía será una muestra, aunque incompleta, del justo aprecio que Me merecen sus virtudes cívicas y militares. El valor en los combates, la subordinación y el pundonor, el sufrimiento en los trabajos, la constancia en la adversidad, prendas son de gran valía acreditadas en todos tiempos por el ejército español, y mas que nunca en nuestros dias. Pero á tan esclarecidos timbres acaba de añadir otro no menos glorioso, conservando la mas indestructible unión al frente de un enemigo que espiaba el momento de realizar sus planes de usurpación y de venganza á favor de las disensiones interiores, y apresurándose á presentar en el altar de la patria la preciosa ofrenda de una parte considerable de los cortos sueldos que forman su precisa subsistencia.

Gloria, pues, á un ejército, modelo de lealtad y de civismo, y gratitud eterna á los ilustres caudillos que tales sentimientos saben inspirarle por una patria que no puede dejar de ser libre con tan nobles defensores. Por tanto he tenido á bien decretar:

Artículo 1º Todos los individuos de tropa pertenecientes á los tres batallones mandados formar en virtud de mi decreto de 10 de octubre último, con el nombre de *Cazadores de la Reina Gobernadora*, que se inutilicen en acción de guerra, además de los premios y haberes que les correspondan percibir del tesoro público con arreglo á los reglamentos vigentes, recibirán durante toda su vida un sobresueldo de 180 rs. vn. anuales de mi bolsillo privado.

Art. 2º La misma asignación, y en iguales términos, recibirán las viudas ó hijos, y en su defecto los padres ó hermanas huérfanas de los individuos de los mencionados batallones que mueran en el campo de batalla, ó de resultas de las heridas recibidas en él. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En el Pardo á 16 de noviembre de 1835. = Al presidente del consejo de ministros."

Lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á VV. para los fines oportunos y que lo den la mayor publicidad posible. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 17 de noviembre de 1835. = E. G. I. Francisco de Galvez. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.— El señor subsecretario de lo Interior con fecha 26 del próximo pasado me dice lo que copio.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de lo Interior el real decreto que sigue.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 8 del actual el real decreto siguiente.

»Deseando remediar los gravísimos perjuicios que se siguen al estado y á la iglesia de ser tan excesivo y desproporcionado el número de eclesiásticos en la mayor parte del reino, con tanto daño de estos mismos como de los demas españoles, que sufren esclusivamente las cargas públicas de que estan exentos aquellos; he venido en decretar á nombre de la REINA mi augusta Hija Doña ISABEL II, oído el consejo de ministros, que por ahora, y hasta que con todo el exámen necesario de los trabajos hechos por la junta eclesiástica se determine, de acuerdo con las córtes lo que mas convenga sobre reforma del clero, los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos y demas prelados á quienes compete, se abstengan absolutamente de expedir dimisorias y conferir órdenes mayores bajo ningun título, ni por ninguna motivo ni pretexto; aunque bien podrán promover al presbiterado ó al diaconado á los que respectivamente estuvieren ya ordenados de diáconos ó de subdiáconos, y ordenar *in sacris* á los que el día de la publicacion de este decreto en la Gaceta de Madrid tengan obtenida la presentacion y colacion canónica de algun curato ó de algun beneficio con cura de almas, ó hecha ya y aprobada alguna oposicion en virtud de la cual se les haya dado ó se les diere dicha colacion, antes ó despues del espresado día. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.»

De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1835.—Alvaro Gomez.

Lo traslado á V. S. de real orden comunicada por el señor secretario del despacho de lo Interior para los efectos correspondientes.

Lo que hago saber á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para los efectos consiguientes. Toledo 10 de noviembre de 1835.—E. G. I. Francisco de Galvez.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.— El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior me ha comunicado en 6 del mes actual la real órden siguiente:

»Su Magestad la REINA Gobernadora ha tenido á bien disponer, que en la próxima reunion de las córtes se imprima y publique el diario de sus sesiones por cuenta de la imprenta real, con calidad de por ahora; y con este motivo me encarga S. M. diga á V. S., como lo ejecuto, que procure fomentar por cuantos medios esten á su alcance las suscripciones de dicho diario, para que de este modo se dé la publicidad posible á un documento tan intere-

sante á todos los pueblos del reino.»

Al trasladar á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia esta soberana disposicion no puedo menos de escitar los sentimientos de que deben estar animados todos sus individuos de amor y decision á nuestras sábias instituciones, para que ya la corporacion, ya sus individuos particulares, ya otros muchos que habrá en cada pueblo de las mismas ideas y puros sentimientos, se apresuren á suscribirse al diario de las sesiones de córtes, como es la voluntad de S. M. Este documento podrá llamarse precioso y digno de que la ilustracion de una corporacion municipal y un ciudadano amante de las libertades patrias, ni le deje de la mano, ni escasee su interesante lectura. En sus páginas verá consignadas las doctrinas mas puras, las ideas mas acrisoladas, los pensamientos mas felices, dirigido todo al sosten del trono de la escelsa ISABEL II y libertad nacional, no menos que á mantener entre todos los hijos de esta heroica nacion aquella dichosa paz y union porque tanto anhela el gobierno de S. M., y con lo que indudablemente se conseguirá la felicidad de todos los españoles y el esterminio de los que osada, aunque infructuosamente, intentan de mil y mil modos destruirnos, aniquilarnos y envolvernos en un abismo de males y desgracias. Correspondamos pues todos á los sabios y benéficos deseos del gobierno de S. M. indicados en la preinserta real orden, y demos prueba de que los conocemos y ansiamos, porque se vean satisfechos, y que cada cual por su parte los abraza con amor, los obedece con voluntad y los ejecutará con entusiasmo. Toledo 17 de noviembre de 1835.—E. G. I.—Francisco de Galvez.

Administracion de rentas estancadas de la provincia de Toledo.— Resultando vacante el estanco de la villa de Valde Sto. Domingo, las personas que se crean adornadas de las cualidades y circunstancias prescritas por diferentes reales órdenes, asi como de su constante adhesion á la justa causa de la REINA nuestra señora Doña ISABEL II, cuyos extremos acreditarán suficientemente, acudirán en el término de diez dias, contados desde la fecha de este anuncio, con sus solicitudes al señor intendente por conducto de esta administracion de provincia, ofreciendo prestar la correspondiente fianza para seguridad de la real Hacienda en su manejo. Toledo 17 de noviembre de 1835.—Manuel de Menoyo.

TEATRO.

Hoy jueves 19 en celebridad de los dias de nuestra augusta REINA Doña ISABEL II se ejecutará la comedia en cinco actos titulada: *La corona de laurel ó la fuerza de las leyes*. Seguirá un intermedio de cantado, otro de baile, continuará un himno patriótico, dando fin al todo de la funcion con la graciosa pieza en un acto nominada *Un Ministro!!!* El teatro estará completamente iluminado.